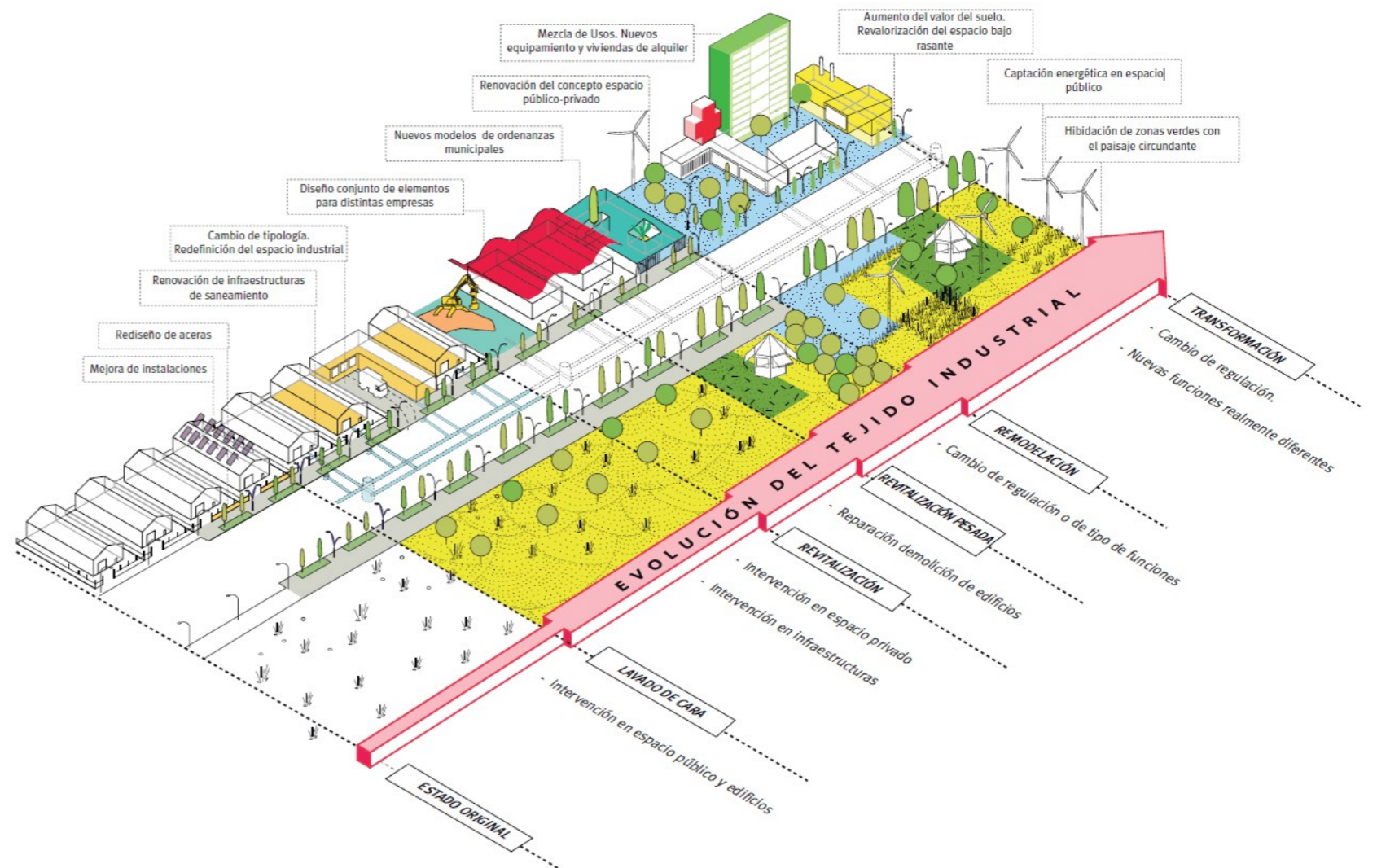


Si bien en el borrador remitido con fecha 24 de mayo ya se han tenido en cuenta algunas de las observaciones realizadas, se realiza un resumen de los planteamientos realizados hasta el momento.

1 Sobre la visión (inicial) de la ley

Visión que motiva la propuesta del anteproyecto de ley:

- La ley se dirige al fomento de la industria en espacios productivos (y polígonos industriales) en donde las actividades industriales y servindustriales conviven con otros tipos de actividades.
- La ley busca fomentar esa integración de la industria en la ciudad, y por ello incorpora el concepto de espacio productivo (disperso) y lo distingue del polígono industrial (espacio productivo concentrado y ordenado).
- Esta convivencia se incluye en el modelo de espacios productivos modernos, donde la industria busca integrarse en la ciudad (modelo de ciudad compacta y Nueva Bauhaus europea). Es un modelo que se aprecia muy claramente en el modelo de regeneración y sostenimiento de las actividades productivas en el medio urbano (Nueva York o Boston son un ejemplo de este modelo de integración). El proyecto de ley abre diferentes vías para esta integración a través de los diferentes tipos de intervención que incluye.
- De hecho, la figura del ecodesarrollo industrial busca facilitar esa convivencia.
- No obstante, lo anterior no implica que la ley sea “un café para todos” ya que todas las determinaciones, figuras e instrumentos del anteproyecto de ley se dirigen a reforzar y hacer crecer a la industria en estos espacios frente a esas otras actividades. Ello se hace de todos los modos posibles: directamente, creando instrumentos ad hoc o cuya prioridad es el fomento de la industria (PTIAS, Oferta Pública Permanente de suelo industria, Oferta Sistema Andaluz de Captación de Inversiones Industriales, red “Ciudades Industriales” etc), o indirectamente, creando instrumentos que favorecen el entorno en el que se desenvuelve la industria (Oficinas locales, Gabinete Técnico, clasificación polígonos, EGMs).
- La ley busca la implicación y colaboración de todos los actores que intervienen o pueden intervenir: colaboración interadministrativa y colaboración público – privada (esto lo comparten todos los modelos de intervención).



Otras consideraciones:

- La ley aborda cuestiones que son comúnmente aceptadas por parte de entidades locales, administraciones autonómicas, empresas y trabajadores. Entre esas cuestiones destaca la visión compartida de la situación de general obsolescencia de los polígonos y la falta de instrumentos regulatorios, financieros y de gestión para abordar su mantenimiento, regeneración y modernización. La ley busca abordar todos estos aspectos de una manera ordenada y sistemática.
- La ley incluye un enfoque único (en comparación con los instrumentos desarrollados por otras CCAA sobre áreas empresariales) en cuanto que aborda un enfoque integral, centrado en la industria y las personas.
- La “lucha” contra la obsolescencia de los espacios industriales ha sido tradicionalmente foco de políticas públicas (generalmente consistentes en intervenciones puntuales reactivas), si bien el proyecto de ley frente a enfoques de apoyo puntual busca proyectar una visión estratégica, sistemática y ordenada para abordar los procesos de regeneración y modernización necesarias.
- En Andalucía existe un gran número de espacios productivos (aprox. el 40 % de los espacios de España), muchas de ellos de pequeño tamaño y con escasa presencia industrial.
- La actual situación jurídica de los espacios productivos impide su crecimiento y desarrollo: es un freno para aprovechar el potencial industrial de Andalucía.
- De acuerdo con el plan CRECE se busca la diferenciación de la industria andaluza por “contar con un marco institucional y social comprometido con el desarrollo industrial, que cree un entorno favorable para la inversión y la iniciativa empresarial”. El proyecto de ley se dirige a ello.

2 Sobre el alcance

Visión que motiva la propuesta del anteproyecto de ley: se aporta un cuadro de “problemas vs soluciones que se proponen” con objeto de explicar la adopción de estas.

Problema / Reto		Soluciones que propone el anteproyecto de ley			
Enunciado	Descripción	Solución que aporta el anteproyecto	Consideraciones	Ubicación en el anteproyecto	Referencias
1 Necesidad de un nuevo modelo de Espacio Productivo (adaptado a los retos de la industria y las necesidades de las personas).	En general, hoy día no son entornos propicios para las empresas y las personas trabajadoras.	Se establece el nuevo modelo, se establece el interés público de los espacios productivos, y sea crean instrumentos de diagnóstico y para impulsar la evolución de los espacios productivos. Así como para favorecer la implicación de los actores que deben colaborar para impulsar ese nuevo modelo: industria, personas trabajadoras, administraciones públicas y otras entidades (incluidas las del diálogo social).	La ley aborda las 3 patas fundamentales para el impulso del nuevo modelo: 1º. Ordenación industrial e instrumentos de fomento, buscando definir con claridad los derechos y obligaciones de los diferentes actores que participan. 2º. Mecanismos de financiación para atender a la mejora de los bienes colectivos (los elevados costes es uno de los grandes problemas que existen). 3º. Mecanismos de gestión y coordinación, que buscan incentivar la implicación de los actores y asegurar la correcta gestión de los bienes colectivos (revertir procesos de obsolescencia).	Se aborda en el “Capítulo I. La industria en la ciudad” del “Título III. Implantación del nuevo modelo de Espacio Productivo”. Pero, además, se desarrolla todo un conjunto de instrumentos, ventajas o figuras que se dirigen a implantar es nuevo modelo y ha mantenerlo, a través de una mejor gestión de los espacios productivos.	El proyecto de ley presenta una visión holística de la industria en la ciudad, que requiere considerar diversos aspectos políticos y técnicos. Busca hacer de la necesidad de regeneración de los espacios productivos una oportunidad industrial.

	No tienen en cuenta las necesidades de las personas, a efectos de atenderlas de manera colectiva o coordinada: movilidad, servicios, bienestar, seguridad y salud, etc.	Se encuentra como prioridades de los instrumentos de gestión e impulso: oficinas locales, Gabinete técnico, planes directores, iniciativa «Red de Ciudades Industriales», Planes Específicos de Actuación, colaboradores sociales, entidades de gestión y modernización, iniciativas emblemáticas para espacios productivos integradores o seguros, entre otros. Así como foros específicos de participación, a nivel local y a nivel regional.	El enfoque de “las personas en el centro de la ley” se materializa mediante la definición del modelo de espacio productivo, así como a través de los principales instrumentos del anteproyecto. Este enfoque se ve claramente en la definición de los Planes Específicos de Actuación, entre los que más de un 30% de los mismos se centran en aspectos que tienen relación con las personas: movilidad sostenible, captación de talento competitivo y formación de las personas trabajadoras, participación de la mujer en la industria local, emprendimiento o implantación de modelos «friendly industrial sites» que buscan el bienestar de las personas.	Diversos artículos, destacando el enfoque de participación y consideración de las necesidades las personas que aparece en el objeto, objetivos, principios de la ley, así como en el artículo 88 referido al foro de información y participación del polígono industrial, las iniciativas emblemáticas, las medidas de coordinación e impulso de la seguridad, los Planes Específicos de Actuación referidos.	Esta visión de foco en las necesidades de las personas es muy relevante, y no aparece de manera tan evidente en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
	La industria no tiene la presencia debida (generalmente escasa presencia y/o visibilidad).	Todos los instrumentos incluidos responden a la puesta en valor de la industria, o a su integración en los espacios productivos y en las ciudades. De manera destacada, se aborda su priorización en el programa de incentivos económicos de la Comunidad Autónoma, y el acceso al suelo autonómico mediante una Oferta Pública Permanente. Asimismo, las disposiciones finales incluyen modificaciones normativas de gran importancia en materia patrimonial, urbanística y de preferencia en el acceso a los recursos (agua).	Se identifican (en la clasificación del artículo 23) los polígonos donde hay mayor presencia manufacturera e industrial. Se definen/concretan las actividades industriales y servindustriales, a las que se hace continua remisión en el texto normativo.	Diversos artículos, destacando el enfoque proindustrial que aparece en el objeto, objetivos, principios de la ley, así como en el artículo 26 de fomento de los ecosistemas industriales, y espacialmente su apartado 2.	Esta visión industrial es única, puesto que no aparece en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
	No aportan ventajas para la innovación.	Se incluye en la definición del modelo, en las prioridades de intervención, en la clasificación de los polígonos industriales buscando la implicación de los diferentes actores en el fomento de la innovación, a través de la «Red de Ciudades Industriales», el alcance de los cometos de las entidades de gestión y modernización y la iniciativa emblemática de espacios productivos emprendedores. Asimismo, dentro de las actividades servindustriales que se fomentan con la ley, se incluyen las de innovación.	La innovación se identifica y presenta como una actividad fundamental para el desarrollo de la industria (artículo 26). Asimismo, se promueve un enfoque innovador en la propia gestión de los espacios productivos, contemplándose entre los Planes Específicos de Actuación el de “Nuevos modelos de gestión inteligente de los espacios productivos, basados en la innovación, las tecnologías emergentes y la gestión del cambio”.	Se identifican (en la clasificación del artículo 23 y 26 como actividades “fundamentales” para el desarrollo de la industria en los espacios productivos), así como en la «Red de Ciudades Industriales» (artículo 35), las entidades de gestión y modernización (artículo 77) y la iniciativa emblemática de espacios productivos emprendedores (artículo 90). También el artículo 11 incluye entre los Planes Específicos de Actuación el de “Hubs de innovación y de desarrollo tecnológico”.	Esta visión de la innovación es única, puesto que no aparece en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
	No aportan ventajas para la formación de las personas trabajadoras.	Dentro de las actividades servindustriales que se fomentan con la ley, se incluyen las de formación, capacitación o fomento del emprendimiento relacionadas con las actividades industriales.	La formación y capacitación se identifican y presentan como actividades fundamentales para el desarrollo de la industria (artículo 26).	Se incluye entre los Planes Específicos de Actuación del artículo (Captación de talento competitivo y formación de las personas trabajadoras), en el artículo 26 como actividades “fundamentales” para el	Esta visión de la formación es única, puesto que no aparece en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.

					desarrollo de la industria en los espacios productivos), así como en la «Red de Ciudades Industriales» (artículo 35), las entidades de gestión y modernización (artículo 77).	
	En general, se encuentran aislados de la experiencia urbana y cuando se integran en la ciudad no contribuyen a tener una ciudad mejor (paisaje urbano, seguridad, ...).	El modelo de espacio productivo se asocia con el de la ciudad compacta y el desarrollo de los ecosistemas industriales locales. Igualmente se incluyen instrumentos que contribuirán a la integración de la industria y espacios productivos en la ciudad. En este sentido se definen 3 tipologías de intervención	Se parte de la base que el tipo de actividades industriales y servindustriales actuales pueden convivir con otras actividades de las ciudades, y aún más con el enfoque de ecodesarrollo industrial que igualmente se promueve a través de la ley.	Se destaca entre los Planes Específicos de Actuación (artículo 11) el de “Aplicación del modelo de ciudad compacta y la Nueva Bauhaus Europea, a través de espacios productivos integrados, estéticos y sostenibles”.	Concepto desarrollado a partir de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).	
	No contribuyen a que haya sinergias entre empresas.	El fomento de un entorno más colaborativo se encuentra en la esencia que motiva la ley, y así se refleja en el objeto, objetivos y principios de la ley. Se promueve la colaboración para la innovación (hubs de innovación), para el desarrollo sostenible (simbiosis industrial) y para la gestión de los espacios (entidades de gestión y modernización).	La ley proyecta la colaboración empresarial como un valor de los espacios productivos, y por ello se incluye entre los requisitos que debe reunir en “Espacio Industrial Protegido”, siendo asimismo la esencia de los proyectos tractores de la industria PTIAs.	Diversos artículos, destacando los Planes Específicos de Actuación (artículo 11), las condiciones para ser Espacio Industrial Protegido (artículo 33) y de los PTIAs (artículo 65). Asimismo, se incluye dentro del concepto de cultura productiva, y su impulso en el título VI del proyecto de ley.	El valor del capital relacional se ha venido impulsando tradicionalmente en la política industrial, siendo esencial en un tejido industrial caracterizado por la pequeña empresa, como el andaluz.	
	En general, escasa cultura de colaboración empresarial de colaboración para mejorar el espacio productivo.					
	No contribuyen a la sostenibilidad ambiental.	El proyecto de ley realiza una apuesta clara por la sostenibilidad ambiental, incluyendo este concepto en su ámbito conceptual (ecodesarrollo industrial) y en el operativo (clasificación de polígono con etiqueta Eco-green).	La ley proyecta la sostenibilidad ambiental como un valor de los espacios productivos, y por ello se incluye el compromiso ambiental entre los requisitos que debe reunir en “Espacio Industrial Protegido”, siendo asimismo una parte destacada de las intervenciones de regeneración, a través del denominado “ecodesarrollo industrial”.	Diversos artículos, destacando los Planes Específicos de Actuación (artículo 11), la clasificación de los polígonos (artículo 23), el ecodesarrollo industrial (artículos 4 y 29), las condiciones para ser Espacio Industrial Protegido (artículo 33).	Se alinea con las políticas europeas de Estrategia Industrial Europea y el Plan Industrial del Pacto Verde, donde se concentran gran parte de los fondos europeos para la industria y el desarrollo económico. El concepto de ecodesarrollo industrial se basa en los principios de la ecología industrial, que mejora la ecoeficiencia de las empresas participantes y provee las bases para una nueva forma de desarrollo regional y local (Deutz et al., 2004 y Gibbs et al., 2005).	
	Carecen de una planificación estratégica.	Se incluye un capítulo sobre “Planificación en materia de Espacios Productivos”, además de constituir la pieza fundamental de las entidades de gestión y modernización EGM, cuya razón de ser es la ejecución de su plan de actuación (artículo 78).	La planificación se encuadra en el ámbito de las entidades locales, a las que se asigna la elaboración y aprobarán los planes directores de los polígonos industriales correspondientes a su ámbito territorial, puesto que se enmarcan en la política de fomento de los Sistemas Productivos Locales.	Específicamente desarrollado en el segundo capítulo del título II de gobernanza, así como en el artículo 78 que regula el plan de actuación de las EGM.	Se busca la similitud con planes directores de otros espacios de desarrollo económico, como los portuarios o aeroportuarios.	
	No aportan ventajas para la participación de la mujer en la industria.	Se incluyen varias iniciativas dirigidas a la finalidad de la promoción de la participación de la mujer en la industria, a través de Planes Específicos de Actuación y de iniciativa emblemática.	La perspectiva de género constituye un elemento de la política industrial andaluza, por lo que su incorporación al proyecto de ley queda justificada, al dirigirse este al	Fundamentalmente se contempla en como Plan Específico de Actuación: “Participación de la mujer en la industria local” (artículo 11),	Esta visión de la mujer en los espacios productivos es única, puesto que no aparece en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación	

				fomento de la industria en los espacios productivos.	así como bajo el concepto de espacio productivo integrador, como iniciativa emblemática (artículo 91).	con las áreas empresariales.
2	Los espacios productivos no contribuyen a que crezca la industria ni a que mejore la calidad del empleo (de acuerdo con la política industrial concertada).	No contribuyen, en general, a la visión del plan CRECE: diferenciación, solvencia, calidad, empleo, dimensión y valor para la sociedad.	La promoción de espacios productivos que se incluye en el proyecto de ley busca convertirlos en polos de desarrollo, capaces de atraer inversión, generar empleo y desarrollo regional, a través de un mejor entorno (espacio productivo), diseñado, planificado estratégicamente y gestionado más eficazmente.	La actual situación jurídica de los espacios productivos impide su crecimiento y desarrollo: es un freno para aprovechar el potencial industrial de Andalucía. De acuerdo con el plan CRECE se busca la diferenciación de la industria andaluza por “contar con un marco institucional y social comprometido con el desarrollo industrial, que cree un entorno favorable para la inversión y la iniciativa empresarial”. El proyecto de ley se dirige a ello.	El articulado desarrolla un conjunto de instrumentos, figuras y determinaciones que buscan el crecimiento de la industria en un entorno más adecuado. La medición del grado de incidencia en el territorio (artículo 25), la figura del Espacio Industrial Protegido (artículo 33), o la iniciativa «Red de Ciudades Industriales» (artículo 35) son instrumentos que se dirigen a esta finalidad.	El plan CRECE Industria es la referencia inmediata para el desarrollo del proyecto de ley puesto que recoge la política industrial concertada de Andalucía.
		No contribuyen, en general, a que se aprovechen los recursos naturales (visión plan CRECE de aprovechar eficazmente los recursos).	Por un lado, se incorpora el concepto de cadena de valor, que se aplica especialmente en los proyectos tractores de la industria, y por otro se establecen condiciones particulares para la tramitación acelerada de plantas de energías renovables.	El acceso a energía limpia a precios competitivos supone un factor de localización industrial de gran valor, que se busca reforzar a través de la ley.	Se destaca el “despliegue acelerado de tecnología de energía renovable para los espacios productivos” (artículo 43).	Se alinea con los recientes planes europeos dirigidos a mejorar la autonomía estratégica, especialmente motivados por la crisis asociada al Covid y a la guerra en Ucrania (comunicación RePower UE o programa STEP).
		No contribuyen, en general, a lógica de intervención del plan CRECE de impulsar la calidad del empleo con capital humano especializado y con la incorporación de jóvenes y mujeres a la formación y la certificación profesional y académica alineada con las necesidades/demandas que correspondan sectorialmente en el marco de las relaciones laborales.	El enfoque de “las personas en el centro de la ley” se materializa mediante la definición del modelo de espacio productivo, así como a través de los principales instrumentos del anteproyecto.	Más del 30% de los Planes Específicos de Actuación previstos mismos se centran en aspectos que tienen relación con las personas: movilidad sostenible, captación de talento competitivo y formación de las personas trabajadoras, participación de la mujer en la industria local, emprendimiento o implantación de modelos «friendly industrial sites» que buscan el bienestar de las personas.	Diversos artículos, destacando el enfoque de participación y consideración de las necesidades las personas que aparece en el objeto, objetivos, principios de la ley, así como en el artículo 88 referido al foro de información y participación del polígono industrial, las iniciativas emblemáticas, las medidas de coordinación e impulso de la seguridad, los Planes Específicos de Actuación referidos.	Esta visión de foco en las necesidades de las personas es muy relevante en el proyecto de ley, y no aparece de manera tan evidente en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
		No contribuyen, en general, a la lógica de intervención del plan CRECE: sostenibilidad, digitalización, circularidad de las cadenas de valor, ni mayor productividad o empleo de calidad.	El proyecto de ley realiza una apuesta clara por la sostenibilidad ambiental, económica y social, incluyendo instrumentos para evaluar su grado y evolución (clasificación, grado de incidencia en el territorio, grado de obsolescencia)	La ley busca luchar contra la obsolescencia de los espacios productivos, definida como “la inadecuación de los espacios a las necesidades de las empresas y las personas trabajadoras usuarias de los mismos, ...”	Diversos artículos, destacando los Planes Específicos de Actuación (artículo 11), la clasificación de los polígonos (artículo 23), el ecodesarrollo industrial (artículos 4 y 29), las condiciones para ser Espacio Industrial Protegido (artículo 33), o la medición del grado de obsolescencia y de incidencia en el territorio (artículo 25).	Se alinea con las políticas europeas de Estrategia Industrial Europea y el Plan Industrial del Pacto Verde, que contempla la transición ecológica y digital de la industria. Asimismo, se alinea la necesidad de una mayor autonomía estratégica europea con la necesidad de contar con talento competitivo y empleo adaptado a los retos que se abordan.
3	Las entidades locales no cuentan con recursos ni, en general,	Se carece de una visión estratégica acerca de la industria en la ciudad, y cómo los espacios	Se incluye un capítulo sobre “Planificación en materia de Espacios Productivos”, y	Se relaciona con la necesidad de impulsar un marco institucional y	Específicamente desarrollado en el segundo capítulo del	Se busca la similitud con planes directores de otros

	abordan los problemas de obsolescencia. No suelen priorizar los recursos frente a otras necesidades de la ciudad.	productivos pueden contribuir a su mejor integración.	particularmente se incluye la figura del Plan Director de los polígonos industriales (artículo 10).	social comprometido con el desarrollo industrial.	título II de gobernanza.	espacios de desarrollo económico, como los portuarios o aeroportuarios.
		Se carece de estructuras políticas y técnicas para abordar la gestión de los espacios productivos.	Se introducen la figura de las “Oficinas locales de Espacios Productivos” y la del “Gabinete Técnico de Espacios Productivos de Andalucía” para reforzar y coordinar a las oficinas locales.	Aunque hay algunos municipios y provincias que vienen dedicando importantes esfuerzos en esta materia, no es el caso general.	Se introducen mecanismos de apoyo, como las relacionadas con las actuaciones y efectos de la iniciativa «Red de Ciudades Industriales» (artículo 35), la cooperación, colaboración y coordinación interadministrativas (artículo 12), la cooperación para el desarrollo de los espacios productivos (artículo 13), la colaboración público – privada (artículo 14), o las ventajas para entidades participantes en la gestión y fomento de los espacios productivos (artículo 17).	Se trata de una novedad que no aparece en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
		Importantes carencias de gestión y de dinamización de los espacios productivos.	Se introducen mecanismos de colaboración interadministrativa y de colaboración público – privada que buscan reforzar a las entidades locales en la gestión y de dinamización de los espacios productivos.	La ley proyecta un entorno de colaboración y de proyecto colectivo entorno a los espacios productivos y el desarrollo de los ecosistemas industriales locales, así como instrumentos concretos de colaboración, constituyendo la iniciativa «Red de Ciudades Industriales» (artículo 35) uno de los más relevantes.	La colaboración público – privada en la gestión de los espacios productivos es la opción determinada por las leyes de todas las CCAA que han regulado en materia de áreas empresariales (Valencia, Murcia, Galicia, Cataluña).	
		Escasos mecanismos de colaboración con la Administración autonómica.	La iniciativa «Red de Ciudades Industriales», así como los otros mecanismos de colaboración que se introducen buscan abordar esta carencia.	Se busca ordenar la colaboración para hacerla más efectiva y transparente.	Las leyes sobre espacios empresariales que otras CCAA han desarrollado contemplan figuras como el «municipio industrial estratégico» (CA Valencia) o iniciativa gallega de ayuntamientos emprendedores. Se opta por un enfoque industrial de esta figura, que, en algunos casos, como el de la ley gallega no está específicamente dirigida a la industria.	
		En general, no cuentan con una visión industrial para el impulso de los Sistemas Productivos Locales.		Se introducen ventajas que incentiven a los municipios a adoptar la visión industrial, tanto en forma de incentivos económicos como para el desarrollo de actuaciones formativas, de innovación, de emprendimiento, o para la adjudicación directa de suelo industrial.	Se centran en el artículo 36 del proyecto de ley donde se recogen los requisitos para la adhesión a la iniciativa «Red de Ciudades Industriales».	
4	Las necesidades de mejora son inmensas, pues muchos polígonos ya han superado su ciclo de vida (estimado entre 30 y 40 años) y tienen un elevado grado de obsolescencia.	La obsolescencia de edificios e infraestructuras (o carencia de esta) perjudica a la industria y acelera o se encuentra entre las causas del declive industrial.	Se destaca como modo de intervención el de la “regeneración y modernización de los espacios productivos”, basado en la medición del grado de obsolescencia, que se define en la ley, pero que remite al desarrollo reglamentario de la ley. Asimismo, el régimen de incentivos económicos contempla el apoyo de este tipo de intervenciones.	El proyecto de ley contempla diferentes grados de intervención para la “regeneración y modernización de los espacios productivos”, desde el mero “lavado de cara” hasta las transformaciones profundas. Ello permite ordenar las intervenciones.	Se incluye la “Evaluación de la obsolescencia e incidencia de los espacios productivos” (artículo 25), así como las intervenciones de “regeneración y modernización de los espacios productivos” (artículos 28 y 29). En lo referente al régimen de incentivos, el artículo 62.3, en sus letras a) y b).	La “lucha” contra la obsolescencia de los espacios industriales ha sido tradicionalmente foco de políticas públicas (generalmente consistentes en intervenciones puntuales), si bien el proyecto de ley frente a enfoques de apoyo puntual busca proyectar una visión estratégica, sistemática y ordenada para abordar los procesos de regeneración y modernización necesarias.
		No se realiza un análisis integrado del problema de la obsolescencia de los espacios productivos.	Se introduce el indicador de grado de obsolescencia.	Se trata de un elemento esencial porque la obsolescencia indica la inadecuación del espacio a las necesidades de las personas y la industria. Además, se busca atender a las causas de la obsolescencia o deterioro.	Se incluye la “Evaluación de la obsolescencia de los espacios productivos” (artículo 25).	
		No se cuentan con referencias para categorizar la situación de partida de los polígonos.	La clasificación y categorización de los espacios productivos que se introduce permite conocer la situación de carencias en infraestructuras, dotaciones y servicios bajo unos estándares comunes preestablecidos.	Permite introducir una hoja de ruta de mejora, así como valorar económicamente las intervenciones.	Los artículos 23 y 24 abordan la clasificación de los polígonos industriales, así como el procedimiento para la clasificación.	Se trata de un elemento común en las leyes de todas las CCAA que han regulado en materia de áreas empresariales.

		No se cuenta con criterios para priorizar actuaciones.	La categorización de los espacios productivos que se introduce permite valorar las intervenciones en función del grado de incidencia del espacio productivo en el territorio. Asimismo, se introduce la figura del Espacio Industrial Protegido.	En Andalucía existe un gran número de espacios productivos (aprox. el 40 % de los espacios de España), muchas de ellos de pequeño tamaño y con escasa presencia industrial.	Se incluye la “Evaluación de la obsolescencia e incidencia de los espacios productivos” (artículo 25).	Se trata de un elemento único, que no está presente en las leyes de las CCAA que han regulado en materia de áreas empresariales.
		No existen instrumentos de colaboración con entidades que pueden aportar conocimientos técnicos (entidades de derecho público).	Se introduce la colaboración social, así como la colaboración con entidades de derecho público.	Se busca la intervención de nuevos actores en el ámbito de los espacios productivos que tienen intereses alineados con el desarrollo económico y tecnológico.	Se trata de mecanismos de colaboración público – privada establecidos en los artículos 14 y 15.	Concepto desarrollado a partir de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
5	Se requiere una gestión especializada de los polígonos industriales (el pequeño tamaño de los polígonos dificulta su gestión), que atienda a lo básico y que permita afrontar los procesos de regeneración y modernización de los espacios productivos.	Se estima que solo 100 de los polígonos andaluces cuentan con alguna figura de gestión (EUC, Comunidad de Propietarios, Asociación, etc).	Se introducen mecanismos de colaboración público – privada, destacando la figura de las entidades de gestión y modernización EGM.	Resulta un elemento esencial, y supone la implicación de todos los actores concernidos (entidades locales, empresas y personas trabajadoras) en la gestión y regeneración o modernización. Asimismo, se contempla la posibilidad de compartir a la unidad gestora entre varios espacios productivos.	Se desarrolla a través del “Título V. Gestión y modernización de los espacios productivos”, e implica igualmente la extensión de la cultura productiva y de la colaboración empresarial ya que la constitución de las EGM serán voluntarias, salvo en el caso de Espacios Industriales Protegidos y PTIAs.	Los modelos de intervención más conocidos (Business Improvement Districts BID de UK, Áreas industriales sostenibles (Holanda) o revitalización espacio industrial central (Nueva York, Boston) tienen en común la colaboración público – privada.
		En general, hay poca cultura de colaboración empresarial para abordar la gestión de los polígonos industriales.	Entre los principios y objetivos del proyecto de ley se encuentran las de propiciar la colaboración empresarial e implicación en la gestión de los bienes colectivos. Además, se introducen ventajas para la constitución de las EGM, como incentivos fiscales.	Es necesario acompañar de medidas con repercusión económica, las de la extensión de la cultura productiva. Ello no puede suponer que la parte privada realice las obligaciones de las entidades locales.	En el artículo 17 de introducen las “Ventajas para entidades participantes en la gestión y fomento de los espacios productivos”.	El valor del capital relacional se ha venido impulsando tradicionalmente en la política industrial, siendo esencial en un tejido industrial caracterizado por la pequeña empresa, como el andaluz.
		En general, las personas usuarias y trabajadoras no tienen un marco de diálogo en relación con la gestión que atienda a sus necesidades.	Se crean esos marcos de participación, tanto a nivel local como a nivel regional: Foro de información y participación del polígono industrial y Comisión regional de la industria y los espacios productivos de Andalucía.	El enfoque de “las personas en el centro de la ley” requiere de su participación en la planificación y gestión de los espacios productivos.	Diversos artículos, destacando el enfoque de participación y consideración de las necesidades las personas, si bien los aspectos de participación se concretan en los artículos 18 y 88.	La participación de los usuarios aparece en las leyes de áreas empresariales de Valencia, Murcia y Galicia, si bien en el proyecto de ley se le da un mayor alcance y se relaciona con los procesos participativos de las entidades locales.
6	Las dificultades de disponibilidad de energía eléctrica en los polígonos (potencia y calidad de suministro) constituye un freno en determinadas zonas.	La capacidad de las redes eléctricas limita el crecimiento, especialmente agravado en provincias como Córdoba o Jaén.	Se introduce un capítulo específico sobre el acceso a energía de calidad en los espacios productivos.	Se busca ofrecer una mayor transparencia acerca de la disponibilidad de energía eléctrica (en calidad y potencia) y de los procesos de ampliación o nueva potencia requerida.	Se establece el “Censo de energía eléctrica en los espacios productivos”, así como la “Plataforma para la solicitud de suministro”, en los artículos 55 a 61 del proyecto de ley.	Se trata de una novedad que no aparece en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
		No se conoce de manera transparente la disponibilidad de potencia ni la calidad del suministro en los polígonos industriales.				
		Los procedimientos para solicitar nueva potencia o ampliación de la potencia a la Compañía distribuidora suelen ser lentos y poco transparentes.				
7	En un contexto de gran competencia interregional y europeo para la localización industrial es necesario contar con instrumentos de apoyo diferenciales.	Los inversores no tienen una visión de dónde existe disponibilidad de suelo industrial que cuente con las condiciones requeridas.	Se introduce el Censo de espacios productivos de Andalucía.	El ya existente mapa de Espacios Productivos de Andalucía (ESPAND) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), formará parte del Censo de espacios productivos de Andalucía, así como	Se establece el “Censo de espacios productivos de Andalucía”, en los artículos 44 a 49 del proyecto de ley.	Se trata de un elemento común en las leyes de todas las CCAA que han regulado en materia de áreas empresariales.

				la información de la que dispone el mismo.		
		No existe una oferta permanente de suelo, que generalmente se pone a disposición de las pymes de una manera discontinua y con unos procesos largos que desincentivan la localización industrial.	Se introduce una “Oferta Pública Permanente” para la enajenación, arrendamiento, o constitución de derecho de superficie de bienes destinados exclusivamente al desarrollo de actividades industriales y servindustriales en los polígonos industriales.	La “Oferta Pública Permanente” respeta los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en la enajenación, arrendamiento, con o sin opción de compra, o constitución de derecho de superficie.	En los artículos 50 a 54, que se agrupan en la sección “Fomento para el acceso a bienes inmuebles de uso industrial”, se abordan las ventajas y condiciones específicas para acceso al suelo en el desarrollo de actividades industriales y servindustriales, así como para otras actividades esenciales, fundamentales o facilitadores para el desarrollo de los ecosistemas industriales locales.	La CA de Galicia cuenta con la figura de los proyectos singulares o los proyectos estratégicos industriales, así como la posibilidad de incentivos y flexibilización de medios de pago en el acceso al suelo, si bien no se dirigen específicamente a la industria como se realiza en el proyecto de ley.
		Otras CCAA cuentan con instrumentos de apoyo directos y de apoyo para el acceso al suelo de titularidad autonómica.	Se introduce la figura de los proyectos tractores de la industria en Andalucía (PTIAs).	La nueva figura busca la atracción de inversiones que conlleven una significativa presencia de “industria auxiliar del proyecto tractor”, y su declaración se basará en criterios objetivos.		
		Se requiere agilidad administrativa para adaptarse a los tiempos de las decisiones empresariales: adelantarse es crítico.	Se introduce la tramitación administrativa simplificada para el fomento de la implantación de iniciativas empresariales en los espacios productivos, que se basa en el establecimiento de un plazo máximo para la emisión de los informes sectoriales. Se introduce la tramitación electrónica de todos los procedimientos.	Esta agilidad no supone un menor control en los procedimientos, ni la exención de las condiciones de obligado cumplimiento.	La tramitación electrónica se recoge en el artículo 6. Se regula en el “Capítulo II. Tramitación administrativa simplificada para el fomento de la implantación de iniciativas empresariales en los espacios productivos” del título IV (artículos 40, 41 y 42).	En línea con las medidas de agilización administrativa y telematización de procedimientos que se vienen implantando en la Administración autonómica de Andalucía.
		Es necesario avanzar en coordinación para atender conjuntamente a potenciales inversores para aprovechar la oportunidad de mostrar una alta coordinación entre las administraciones públicas y entidades privadas, que refuerce la opción de localización en Andalucía.	Se introduce el “Sistema Andaluz de Captación de Inversiones Industriales”, que se encuentra abierto al conjunto de entidades, públicas o privadas, que formando parte del ecosistema industrial de Andalucía.	Se trata de un sistema de atención y acompañamiento a los promotores interesados en el desarrollo de proyectos tractores, así como a otros promotores interesados en poner en marcha nuevas actividades industriales y servindustriales en los espacios productivos andaluces.	En los artículos 69 y 70 se abordan el alcance del Sistema Andaluz de Captación de Inversiones Industriales y la adhesión al Sistema Andaluz de Captación de Inversiones Industriales.	La CA de Galicia incluyó un “Sistema de atención a la inversión” en la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia. La propuesta del proyecto de ley es más amplia, ya que incluye a otros actores además de las entidades locales y la propia Administración regional.
8	La Administración autonómica cuenta con recursos dispersos en materia de espacios productivos, y no cuenta con una línea permanente de apoyo, que acompañe los procesos de mejora que aborden entidades locales e industria.	No existen instrumentos específicos de apoyo para los procesos de regeneración y modernización de los espacios productivos.	Se establece un régimen de incentivos basado en un “Programa específico de apoyo permanente”.	Se incluye una oferta permanente que busca dar estabilidad al apoyo en un programa conocido por los promotores, públicos o privados, que permita la planificación de actuaciones a futuro, lo que resulta esencial para establecer planes de mejora por etapas.	Los artículos 63, 64 y 65 recogen las determinaciones relativas al “Régimen de incentivos para la evolución hacia el nuevo modelo de Espacio Productivo y el fomento de la industria”.	Las ayudas para la mejora de las áreas industriales son un elemento común en las leyes de todas las CCAA que han regulado en materia de áreas empresariales.
		Es necesario reforzar el apoyo y coordinación con las entidades locales para el desarrollo y mejora de los espacios productivos. No existe una unidad específica que pueda contar con la necesaria especialización y que sirva de coordinación con las entidades locales.	Se establece la figura del “Gabinete Técnico de Espacios Productivos de Andalucía” para reforzar y coordinar a las oficinas locales.	Aunque intervienen varias consejerías de la Administración autonómica, en base a sus competencias, se asigna un papel de coordinación a la Consejería con competencia en materia de industria.	Los artículos 8 y 9 regulan el Gabinete Técnico de Espacios Productivos, así como las funciones que se le asignan.	Se trata de una novedad que no aparece en las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
9	Reforzar / proteger los espacios productivos de alto valor industrial contra la obsolescencia	Necesidad de establecer condiciones adecuadas para fomentar el mejor desempeño industrial, y su impacto en el empleo.	Se establece la figura del “Espacio Industrial Protegido”, que se identifica con criterios objetivos por su alto valor industrial.	Se reserva la condición de Espacio Industrial Protegido a aquellos espacios productivos que se	Se regula en el “Capítulo IV. Protección de espacios productivos de alto valor	Se trata de novedades en este tipo de normativa, en tanto que ello no se aborda en

	y crear entornos virtuosos para las personas y la industria.			declaren como tal en base a la concurrencia de condiciones especialmente propicias para el desarrollo de las actividades industriales.	industrial” del título III del proyecto de ley, que abarca las condiciones objetivas para su declaración (artículo 33), así como los efectos de la misma (artículo 34).	ninguna de las leyes que otras CCAA han desarrollado en relación con las áreas empresariales.
10	No existe visión (a ningún nivel) de lo que puede significar el espacio productivo para aterrizar la política industrial de Andalucía.	No hay visión de la importancia de que la regeneración no se limite al espacio físico, sino del entorno socioeconómico.	Se incluyen instrumentos de planificación y de apoyo a la formación, innovación, emprendimiento, seguridad industrial, entre otros que incidirán en el entorno socioeconómico.	Se incluye la puesta en valor de los espacios productivos que se enmarca en la relación Industria y ciudad. Textualmente: “Se reconoce el papel de los espacios productivos en el desarrollo económico y social de Andalucía, la vertebración de su territorio, la creación de empleo y la innovación”.	El artículo 19 se centra en la “Puesta en valor de los espacios productivos”.	
		No se conoce el grado de impacto de los espacios productivos en el territorio.	Se establece el indicador de “incidencia del espacio productivo en el territorio”.	Los criterios y procedimientos para su determinación se establecerán reglamentariamente por parte de la Consejería con competencia en materia de industria.	El artículo 25 recoge la evaluación de la obsolescencia e incidencia de los espacios productivos.	
		Necesidad de incremento de la cultura productiva, la innovación y el emprendimiento, así como la necesidad de captación de talento (jóvenes y mujeres)	Se dedica un título del proyecto de ley a abordar el fomento de la cultura productiva, que incluye iniciativas emblemáticas relativas al emprendimiento y la innovación, o la seguridad industrial y reconocimientos para las más destacadas.	El proyecto de ley incluye la definición de “cultura productiva” como ejercicio de concreción. Se introduce, además, la figura de los “Premios Espacios Productivos de Andalucía” (artículo 94) para poner en valor las mejores iniciativas relacionadas con la cultura productiva que se pretende extender.	El artículo 90 recoge la iniciativa emblemática «Espacios productivos emprendedores».	
		Hay escaso conocimiento de la importancia de la seguridad industrial, y de lo que puede aportar el espacio productivo para abordar conjuntamente medidas que refuercen las obligaciones individuales.			El artículo 93 recoge la iniciativa emblemática «Espacios productivos seguros».	